

a) Lugar donde se va a establecer la instalación: Partiendo de la futura subestación anexa a la central denominada Jina-mar (en construcción), en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en zona de Piedra Santa, yendo en dirección general NE-SO, afectando a los términos municipales de Las Palmas de Gran Canaria, Santa Brígida y Vega de San Mateo, para terminar en una subestación a construir en esta última localidad.

b) Finalidad de la instalación: Cubrir la demanda de energía eléctrica prevista en la zona central de la isla de Gran Canaria.

c) Características principales: 16.210 metros de línea eléctrica aérea con dos circuitos trifásicos con capacidad de transporte de 40.000 KVA. cada uno.

d) La procedencia de materiales será nacional.

e) El presupuesto es de 1.794.280 pesetas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Las Palmas de Gran Canaria a 22 de marzo de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe accidental de la Sección de Industria, Luis Dourdil Navarro.—851 B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Murcia por la que se hace público la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Murcia hace saber que por la Delegación de Hacienda de esta provincia han sido caducadas, por falta de pago del canon de superficie, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 762. «Los Dos Amigos Inseparables». Azufre. 6. Lorca.
- 1.382. «Nuestra Señora de los Desamparados». Azufre. 6. Lorca.
- 7.222. «Angelita». Azufre. 31. Lorca.
- 16.502. «La Sibila». Hierro. 15. Mula.
- 20.263. «La Virgen y la Santísima Cruz». Hierro. 16. Moratalla.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Murcia, 9 de febrero de 1972.—El Delegado provincial, Alfonso Bailenilla.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Murcia por la que se hace público el otorgamiento de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Murcia hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número: 21.188. Nombre: «Segunda Murcia». Mineral. Barita. Hectáreas: 20. Término municipal: Lorca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Murcia, 22 de febrero de 1972.—El Delegado provincial, Alfonso Bailenilla.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 1 de marzo de 1972 por la que se declara el matadero general frigorífico de «Félix Postigo Herranz, S. A.», a instalar en Segovia (capital), comprendido en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, c) «Mataderos Generales Frigoríficos».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por «Félix Postigo Herranz, S. A.», para instalar un matadero general frigorífico

en Segovia (capital) acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tonido a bien disponer:

Uno.—Declarar al matadero general frigorífico de «Félix Postigo Herranz, S. A.», a instalar en Segovia (capital), comprendido en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, c) «Mataderos Generales Frigoríficos», del artículo 1.º del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones y requisitos exigidos en el mismo.

Dos.—Otorgar para la instalación del matadero general frigorífico los beneficios del grupo «A» de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, a excepción de la expropiación forzosa y reducción durante el primer quinquenio del Impuesto sobre Rentas del Capital, por no haber sido solicitados.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro del Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, excluyéndose la elaboración de embutidos y la sala de despiece de carnes.

Cuatro.—La Empresa deberá establecer con los ganaderos un régimen contractual, mediante el que se garantice el mantenimiento de precios, ajustándose a las normas que establezca este Departamento y de conformidad con lo establecido en el apartado d), B), del artículo 2.º del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre.

Cinco.—Conceder un plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación del proyecto definitivo y justificar que la Entidad solicitante dispone de un capital propio suficiente para cubrir como mínimo la tercera parte de la inversión real necesaria.

Seis.—Otorgar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y treinta y seis meses para la terminación de las mismas, contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 23 de marzo de 1972 por la que se incluye a «Industrias Galúa, S. A.», en la lista de industriales de la Agrupación de Conserveros de las Provincias de Alicante, Albacete y Murcia, beneficiarios del régimen de reposición de azúcar por exportación de conservas, concedido por Decreto número 741/1968.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Agrupación de Conserveros de las Provincias de Alicante, Albacete y Murcia, con domicilio en Montijo, 1, principal izquierda, de Murcia, en solicitud de que se incluya en su régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de azúcar por exportaciones de conservas de frutas a la firma «Industrias Galúa, S. A.».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Incluir a la firma «Industrias Galúa, S. A.», de Beniel (Murcia), en la lista anexa al Decreto número 741/1968, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril), por el que se autorizó a la Agrupación de Conserveros de las Provincias de Alicante, Albacete y Murcia el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de azúcar por exportaciones de conservas de frutas previamente realizadas. Esta inclusión se entenderá con efectos a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid a 23 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.